

**REGLAMENTO DEL POSGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COLEGIO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS Y FACULTAD DE
INGENIERÍA CULIACÁN**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD

TÍTULO TERCERO
DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

TÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

TÍTULO CUARTO
DE LOS TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS

TÍTULO QUINTO
DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

El presente Reglamento se deriva del Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) vigente, aprobado el 10 de marzo de 2009 por el H. Consejo Universitario. Además, incluye y adapta una serie de situaciones que le son particulares al Programa de Maestría en Ciencias de la Ingeniería (PMCI) y al Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería (PDCI), que en conjunto se denominarán Programas de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería (PMyDCI).

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Reglamento de Estudios de Posgrado norma la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios en el PMyDCI de la UAS; teniendo como base la normatividad vigente aprobada por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2

Este Reglamento sólo puede ser modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mochis de la UAS (HCT-FIM), a propuesta del Comité Académico de Posgrado (CAP).

ARTÍCULO 3

Los estudios en los PMyDCI son aquéllos que se realizan después de los de Licenciatura y tienen la finalidad de formar profesionales, investigadores y personal académico del más alto nivel a través de programas específicos en las diferentes áreas del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4

Los estudios en los PMyDCI, se impartirán en la modalidad escolarizada, misma que requiere de la asistencia del alumno a las clases, lecciones, seminarios, prácticas de laboratorio y talleres en las instalaciones que señale la acentuación respectiva de los PMyDCI.

ARTÍCULO 5

Los estudios en los PMyDCI constituyen un elemento esencial de las funciones de docencia, investigación y formación especializada de alto nivel. Su desarrollo abre espacios para el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los diferentes sectores de la sociedad en la medida que el diseño de sus programas educativos responde a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO 6

Los estudios en los PMyDCI serán continuos, es decir, aquéllos que se ofrecen de acuerdo con la periodicidad establecida en el programa respectivo y aprobado por el HCT-FIM. El PMCI tendrá un carácter de ingreso anual, iniciando en septiembre, y el PDCI tendrá un carácter de ingreso semestral, iniciando en septiembre y marzo de acuerdo al Calendario Escolar vigente del programa.

ARTÍCULO 7

Los estudios de los PMyDCI se orientan a la investigación y tienen como finalidad formar investigadores y comprenden los programas de investigación básica, aplicada y de innovación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 8

Los estudios de los PMyDCI persiguen los objetivos generales siguientes:

- I. Formar profesionales de alto nivel científico, cuyos conocimientos y creatividad contribuyan a satisfacer las necesidades de la región, el estado, y el país e impulsen el desarrollo socio-económico.
- II. Formar y actualizar Profesores Investigadores, Maestros (PMCI) y Doctores (PDCI) en las diversas áreas del conocimiento, que apliquen innovadoramente sus conocimientos en la Universidad, en otras Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y en el sector privado.
- III. Generar conocimientos que eleven el nivel académico y cultural de la Universidad y de la sociedad en general y aplicarlos en la formación de profesionales capaces de diseñar e instrumentar acciones que impulsen el desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad y del país.
- IV. Fortalecer el Programa Institucional de Investigación y Posgrado que facilite la creación de espacios y medios para que la UAS sea protagonista en el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- V. Contribuir al establecimiento de vínculos institucionales con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficio y riesgo compartidos.

ARTÍCULO 9

Los PMyDCI imparten estudios en los niveles de Maestría y Doctorado por lo que otorgan respectivamente:

- a) Grado de Maestro o Maestra en Ciencias de la Ingeniería
- b) Grado de Doctor o Doctora en Ciencias de la Ingeniería

ARTÍCULO 10

Los estudios del PMCI tienen los objetivos siguientes:

- I. Formar profesionales capaces de innovar y aplicar nuevos conocimientos y tecnologías en áreas específicas del conocimiento o campos del ejercicio profesional.
- II. Preparar personal de alto nivel académico para el ejercicio docente y la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.
- III. Proporcionar al egresado los conocimientos sobre las teorías, metodologías y tecnologías de las ciencias de la ingeniería, sobre la funcionalidad del equipo e instrumentos de laboratorio afines a las ciencias de la ingeniería y a su Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que desarrolló durante su investigación.
- IV. Desarrollar el interés en el profesional del contexto actual, estructura y desarrollo tecnológico del sector productivo.
- V. Desarrollar habilidades en el egresado de lectura, traducción y comprensión de textos científico-técnicos en inglés, debiendo acreditarl 400 puntos de TOEFL.
- VI. Desarrollar valores en el profesionista en relación a la actitud de trabajo independiente, dedicación, responsabilidad, trabajo en equipo, solidaridad, buen desempeño, ser líder en las empresas que emprenda.

ARTÍCULO 11

Los estudios de PDCI tienen los objetivos siguientes:

- I. Formar investigadores para realizar investigación científica original que genere nuevos conocimientos y tecnologías como alternativas de solución para problemáticas específicas; en las ciencias de la ingeniería.
- II. Formar personal académico de alto nivel con una sólida formación en su disciplina y con capacidad para realizar actividades docentes y de investigación.
- IV. Desarrollar el interés en el profesional del contexto actual, estructura y desarrollo tecnológico del sector productivo.
- III. Desarrollar habilidades en el egresado de dominio eficiente de la operación y manejo de equipo, materiales, instrumentos y equipos de laboratorio. afines a las ciencias de la ingeniería.
- IV. Capacitar al profesionista en el desarrollo de investigación básica y aplicada original y en la formación de recursos humanos de licenciatura y posgrado.
- V. Desarrollar habilidades en el egresado de redacción de manuscritos científico-técnicos en inglés y su comunicación, debiendo acreditar 475 puntos de TOEFL.
- VI. Desarrollar valores en el profesionista en relación a la actitud de trabajo independiente, dedicación, responsabilidad, trabajo en equipo, solidaridad, buen desempeño, ser líder en las empresas que emprenda.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 12

Son instancias de autoridad y decisión para el desarrollo de las políticas, programas y proyectos de investigación del PMyDCI:

- I. El H. Consejo Universitario
- II. El Consejo de Investigación y Posgrado
- III. La Dirección General de Investigación y Posgrado.
- IV. El H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mochis
- V. El Comité Académico de Posgrado de los PMyDCI
- VI. Los colegios de profesores de los PMyDCI

ARTÍCULO 13

Los PMyDCI, cuentan con un CAP, integrado por:

- a) El Director de la Facultad de Ingeniería Mochis.
- b) El Coordinador general del posgrado
- c) El Coordinador de cada acentuación.
- d) Un miembro del núcleo académico básico por cada acentuación, elegido por los colegios de profesores respectivos y que cumpla con los requisitos señalados para directores de tesis de doctorado.

ARTÍCULO 14

El CAP tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Establecer los criterios y procedimientos de selección de los aspirantes, así como el decidir sobre su ingreso y permanencia.
- b) Promover, los colegios de profesores, la actualización de los contenidos curriculares del Plan de Estudios de los PMyDCI , haciendo las gestiones ante las instancias correspondientes para solicitar su aprobación.
- b) Realizar semestralmente las evaluaciones y la planeación de actividades de manera interna donde los Coordinadores de cada acentuación presentarán el informe de actividades y el plan de trabajo.
- c) Aprobar la asignación para cada alumno, del Director de Tesis y del Comité tutorial, de acuerdo a las normas operativas establecidas.
- d) Designar los miembros del jurado para examen de grado a propuesta del Director de Tesis.
- e) Designar a los profesores de los cursos a propuesta del coordinador de cada acentuación. Nombrar al Comité de admisión y a subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento de los PMyDCI.

ARTÍCULO 15

Los Colegios de Profesores son de carácter consultivo y se integran por:

- I. El Coordinador de cada acentuación de los PMyDCI, quien lo coordinará, y
- II. El personal académico que desarrolla actividades de docencia e investigación en el PMyDCI y que forma parte del colegio de profesores de la acentuación respectiva.

Habrá un colegio de profesores por cada acentuación.

ARTÍCULO 16

Dentro de su acentuación, el Colegio de Profesores tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar los planes y programas de estudio correspondientes y proponer medidas para su fortalecimiento.
- II. Proponer al CAP lineamientos generales para la modificación, actualización, o reestructuración de los PMyDCI.
- III. Analizar y dictaminar sobre los cursos y sus contenidos y proponer las modificaciones pertinentes.
- IV. Supervisar que las actividades de los profesores e investigadores se desarrollen adecuadamente.
- V. Considerar la pertinencia de integración de comités examinadores para elaborar y aplicar exámenes de conocimientos básicos.
- VI. Trabajar en forma colegiada en los procesos de evaluación del programa de posgrado, sea para su permanencia o promoción, dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad convocados por el CONACYT.
- VII. Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos.

ARTÍCULO 17

Los PMyDCI tendrán como práctica común las direcciones de tesis conjuntas entre investigadores, preferentemente uno interno y otro externo de alguna institución con quien se tenga convenios de colaboración vigentes. Esta práctica deberá coadyuvar a una formación integral del tesista, facilitando así la movilidad tanto para los estudiantes como para la planta docente de los PMyDCI.

Las tesis que resulten de los PMyDCI tendrán un codirector de los mismos programas y un codirector externo. Si es nacional, provendrá de un programa de calidad inscrito en el PNPC del CONACYT con el cual los PMyDCI tengan convenio de colaboración o en el transcurso de elaboración de la tesis se lleve a cabo; si es internacional, provendrá de una institución con la cual se tenga

convenio de colaboración. Esta práctica deberá coadyuvar a una formación integral para el tesista, facilitando así la movilidad tanto para los estudiantes como para la planta docente de los PMyDCI.

ARTÍCULO 18

Los Comités de Tesis deberán ponderar la pertinencia y viabilidad del protocolo de tesis que habrá de presentar el tesista conjuntamente con su asesor (es); así como evaluar y sugerir los cambios que considere pertinentes y que contribuyan a la finalización exitosa del trabajo propuesto, priorizando los tiempos oficiales del programa de posgrado correspondiente. Se dará seguimiento, a través de los Comités de Tesis, a los trabajos de investigación de los sustentantes hasta que estén en condiciones de autorizarse para su defensa en el examen de grado, de acuerdo a la reglamentación general de titulación de la UAS y al presente reglamento.

ARTÍCULO 19

El jurado de examen estará formado por el Comité de Tesis que le haya sido asignado al sustentante, debiendo considerar para ello, los siguientes apartados:

- I. El jurado del PMCI deberá estar integrado por tres sinodales titulares y dos suplentes, que tengan el grado de doctor y el perfil al que aspira el sustentante. Los integrantes externos nacionales deberán tener el grado de doctor, pertenecer al SNI con nivel 1 mínimamente.
- II. El jurado del PDCI deberá estar integrado por tres sinodales titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor.
- III. En las presentaciones de avance de tesis, el jurado no incluirá a los directores de tesis, quienes podrán participar en el mismo solo en caso de falta justificada de algún sinodal.
- IV. Se deberá enterar con anticipación del avance de tesis a los integrantes externos para contar con su evaluación en la presentación.
- V. Para el caso del pre-examen y examen de grado, los participantes externos deberán estar presentes, en caso contrario no se considerará válido y será presentación de un avance más.

VI. Tanto en el pre-examen como en el examen de grado, solamente uno de los directores formará parte del jurado, y se dará preferencia a los investigadores externos. En el caso de que un integrante del jurado tenga dos faltas en el transcurso de las presentaciones de avances, pre-examen y examen de tesis, causará baja del comité y jurado de esas tesis.

VII. En el caso de que el estudiante falte en forma injustificada a su presentación de avance, pre-examen o examen de tesis, causará baja su tema de tesis y director de tesis, debiendo ser evaluado su caso, para nombrar un nuevo comité y tema de tesis o darlo de baja del programa.

TÍTULO TERCERO **DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO**

ARTÍCULO 20

Los aspirantes a ingresar a los PMyDCI, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo.
- II. Para el ingreso al PMCI, acreditar con el título haber concluido íntegramente la Licenciatura.
- III. Para el ingreso al PDCI, acreditar el grado de maestría con el título o carta de examen.
- IV. Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado.
- V. Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia, o de la Unidad Académica donde desea ingresar.
- VI. Demostrar, en su caso, para los estudios de Maestría y Doctorado, el nivel de conocimiento del idioma señalado en el programa respectivo.
- VII. Efectuar los pagos correspondientes.
- VIII. Presentar la demás documentación que soliciten los PMyDCI o el departamento de Servicios Escolares de la Unidad Académica donde ingrese.
- IX. Los demás requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique.

ARTÍCULO 21

Los aspirantes a ingresar a los PMyDCI además de cumplir con los requisitos generales deben satisfacer los siguientes:

- I. Presentar y aprobar el examen de admisión o los cursos propedéuticos cuando así lo exija el programa respectivo.
- II. En el caso del PDCI, presentar y aprobar ante el CAP, un protocolo de investigación de acuerdo con las líneas de conocimiento en que se inscriba, cuando así lo exija el programa respectivo.
- III. Acudir a las entrevistas que se le indiquen ante el CAP.
- IV. Para asegurar la calidad del programa y fomentar la vinculación nacional e internacional de la UAS, no se permitirá la admisión al PDCI a los aspirantes que tengan relación laboral con la UAS.
- V. El CAP se reservará el derecho de admisión a aspirantes a los PMyDCI que sean egresados de Licenciatura de la UAS.

ARTÍCULO 22

Los aspirantes extranjeros, además de cubrir los requisitos generales que señala el presente Reglamento para los aspirantes nacionales, también deben:

- I. Exhibir la documentación que avale su calidad migratoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores.
- III. Los demás que se señalen en los instructivos correspondientes.

ARTÍCULO 23

La documentación relativa a los estudios realizados en instituciones extranjeras que no formen parte del sistema educativo nacional, deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada, según corresponda y estar acompañada de traducción autorizada.

ARTÍCULO 24

El CAP podrá reconocer para fines académicos a través de la revalidación o el establecimiento de equivalencias, los estudios de posgrado cursados en otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, conforme a lo dispuesto en la legislación Universitaria.

ARTÍCULO 25

La calidad de alumno de posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa concede los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Reglamento y los que se deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 26

Los alumnos sólo podrán inscribirse a un programa de posgrado de los que ofrezca la UAS.

ARTÍCULO 27

En la UAS, la calidad de alumno de posgrado, se pierde por las causas siguientes:

- I. Por no mantener el promedio mínimo requerido.
- II. Por falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido para efectos de inscripción.
- III. Por faltas cometidas en los términos del Reglamento Escolar.
- IV. Por baja a solicitud expresa del alumno.
- V. Por abandono de los estudios por más de un año.
- VI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la UAS.

En el caso a que hace referencia la fracción II, la UAS anulará la inscripción, así como todos los actos que de ella se deriven. Asimismo, determinará las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO 28

Las preinscripciones, inscripciones y reinscripciones a los estudios de posgrado se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados, previo pago de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO 29

Para efectuar las reinscripciones, los alumnos de posgrado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular; y
- II. Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el área encargada de control escolar de la Unidad Académica y el CAP respectivo.

ARTÍCULO 30

Los alumnos podrán solicitar su baja del programa de posgrado dentro de las seis semanas de iniciado el periodo escolar.

ARTÍCULO 31

Para que el alumno permanezca en los PMyDCI, será condición indispensable dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a. Obtener por lo menos un promedio de calificaciones de 8 (ocho)

- por materia.
- b. Deberá tener registrada una asistencia mínima de 80% a los seminarios de carácter general y de los estudiantes realizados en el Posgrado en cada Semestre.
 - c. Tener cumplimiento con las tareas encomendadas por su director de tesis en las materias de proyecto de investigación I y II.
 - d. Tener cumplimiento con la entrega oportuna de los reportes académicos que se le soliciten por parte de la Coordinación General de los PMyDCI, de su tutor, directores de tesis y coordinador de la acentuación y LGAC que eligió.
 - e. Cumplir con los trabajos académicos que le pida su tutor externo y acordados en su programa de actividades a realizar, en caso de realizar estancia académica en otra institución.

ARTÍCULO 32

Referente a la duración de los PMyDCI deberá observarse lo siguiente:

- a. La duración del plan de estudios del PMCI es de dos años y podrá autorizarse la permanencia de un alumno hasta por seis meses más, previa autorización del CAP.
- b. La duración del plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería es de cuatro años y podrá autorizarse la permanencia del alumno hasta por un año más, previa autorización del CAP.
- c. Los estudios deberán cursarse de tiempo completo, pero en ningún caso la duración podrá exceder del plazo máximo permitido.
- d. Cualquier caso que se exceda de lo excepcional permitido, deberá ser resuelto por el CAP.

ARTÍCULO 33

Los alumnos de posgrado que hayan interrumpido sus estudios por un periodo no mayor de un año podrán reinscribirse al PMyDCI siempre y cuando el programa respectivo esté vigente a su reingreso y su interrupción se derive por las siguientes causas:

- Desastres naturales.
- Por enfermedades que produzcan incapacidad temporal o permanente.
- Por embarazo.

Si el programa se hubiere modificado, la reincorporación estará sujeta al reconocimiento de las asignaturas cursadas y acreditadas.

ARTÍCULO 34

Los alumnos de posgrado que hayan interrumpido sus estudios por más de un año, deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen que emita el CAP para determinar la pertinencia de su reincorporación y los términos de ésta, siempre y cuando el plazo máximo de permanencia permita la conclusión de los estudios.

Los dictámenes de reincorporación serán definitivos e inapelables.

ARTÍCULO 35

Los alumnos de posgrado podrán hacer cambio de programa en áreas afines del conocimiento, previo dictamen de los Comités Académicos de los programas.

ARTÍCULO 36

El registro del protocolo y calendarización del trabajo, director (es) y solicitud de Comité de Tesis para los estudiantes del PMCI se efectuará al inscribirse al Tercer Semestre, donde deberán seleccionar los Cursos Optativos congruentes con el tema seleccionado. Los Cursos Optativos los propondrá el (los) director (es) de tesis al Coordinador de los PMyDCI, con el visto bueno del Comité de Tesis. La solicitud del registro de tesis, con la aprobación del (los) director (es) de tesis, se hará por escrito ante el CAP.

El registro del protocolo y calendarización del trabajo, director (es) y solicitud de Comité de Tesis para los estudiantes de PDCI se efectuará al inscribirse al Segundo semestre del programa. La solicitud del registro de tesis, con la aprobación del (los) director (es), se hará por escrito ante el Consejo Académico del Posgrado.

ARTÍCULO 37

Será causa de baja del estudiante de los PMyDCI , los siguientes casos:

- a. Baja temporal, cuando no cumpla con alguno de los requisitos enunciados en el Artículo 31 de este reglamento, hasta que reponga la falta.
- b. Baja definitiva, en todas aquellas circunstancias que el Consejo Académico del Posgrado considere como graves, acorde a la reglamentación de la UAS.

ARTÍCULO 38

Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Ingeniería, se requiere:

- I. Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas, así como los cursos y seminarios señalados en el plan de estudios correspondiente.
- II. Presentar tesis para su revisión y aprobación por el (los) director (es) y los asesores nombrados ex profeso.
- III. Presentar y aprobar examen de grado frente al jurado,
- IV. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa de la maestría y en la legislación universitaria respectiva.
- V. Presentar constancia de al menos una participación con ponencia en Congreso nacional o internacional.
- VI. Presentar constancia de dominio de idioma inglés con 400 puntos mínimo obtenido en el examen TOEFL que puede ser extendida por el Centro de Idiomas de la UAS (CEI).

ARTÍCULO 39

Para obtener el grado de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, se requiere:

- I. Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas, así como los cursos y seminarios señalados en el plan de estudios correspondiente.
- II. Presentar tesis para su revisión y aprobación ante los asesores nombrados ex profeso.
- III. Presentar y aprobar examen de grado frente al jurado.
- IV. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa del doctorado correspondiente y en la legislación universitaria.
- V. La tesis doctoral deberá ser un trabajo escrito individual y original que versará sobre un tema de investigación científica bajo la asesoría del director o los directores de tesis (máximo dos), pudiendo ser uno de ellos externo a la institución.
- VI. Haber publicado o tener aceptados para su publicación, al menos dos artículos en revista de circulación internacional indexada por el Journal

Citation Report (JCR), referido a su tema de tesis, donde el estudiante a egresar deberá ser el autor principal en al menos uno de los artículos.

VII. Haber presentado trabajo referido a su proyecto de tesis, en por lo menos dos congresos nacionales y/o internacionales.

VIII. Presentar constancia de dominio del idioma inglés con 475 puntos mínimo del examen TOEFL, que puede ser extendida por el CEI.

IX. El alumno podrá optar por su titulación a través de la publicación de cinco artículos en revista de circulación internacional indexada por el JCR, referido a su tema de tesis, donde el estudiante a egresar deberá ser el autor principal en al menos uno de los artículos.

ARTÍCULO 40

Una vez finalizado el trabajo de tesis, deberá contarse con la aprobación del Comité de Tesis y notificarse al Coordinador de los PMyDCI para que éste siga el procedimiento señalado para la defensa de grado, acorde a los requisitos contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 41

Una vez recabada la versión final del trabajo de tesis, el alumno deberá entregar 6 copias físicas de la misma y una digitalizada al Coordinador de los PMyDCI, como lo indica el Manual del Proceso de Titulación de la UAS.

ARTÍCULO 42

Será el CAP quien fije la fecha de examen de grado, que debe efectuarse después de 20 días hábiles a partir de la entrega de los documentos indicados, sin exceder un término de 60 días.

Una vez concluido el examen recepcional, el jurado deliberará en privado, pudiendo emitir cualquiera de los siguientes veredictos:

- a) Suspendido. Cuando la mayoría de los miembros del jurado emita una opinión desfavorable.
- b) Aprobado por Mayoría.

- c) Aprobado por Unanimidad.
- d) Aprobado con Mención Honorífica. Cuando se cumplan las condiciones que a continuación se mencionan:
 - i) Para Maestría. Si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor que 9.5 (nueve punto cinco) y su trabajo de titulación y examen de réplica haya resultado, en la opinión de todos los miembros del jurado, merecedor de esa distinción. Además, deberá cumplir que su estancia en el PMCI no exceda el tiempo oficial de cinco semestres.
 - ii) Para el Doctorado. Si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor que 9.5 (nueve punto cinco), que haya obtenido al menos tres artículos aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Report, que su trabajo de tesis haya sido de calidad excepcional y en el examen de réplica haya resultado, en la opinión de todos los miembros del jurado, merecedor de esa distinción. Además, deberá cumplir que su estancia en el PDCI no exceda el tiempo de diez semestres.

ARTÍCULO 43

En caso de Suspensión en el examen de grado, el aspirante podrá solicitar nueva fecha de examen después de transcurridos 6 (seis) meses, previa revisión y presentación de pre-examen de la nueva versión de la tesis que incorpore el conjunto de observaciones de los sinodales. Si nuevamente es suspendido, el Consejo Académico del Posgrado determinará si procede o no otorgar una tercera y última oportunidad.

ARTÍCULO 44

La decisión aprobatoria del jurado dará derecho al sustentante a solicitar se le expida el documento que ampara el grado obtenido, debiendo quedar registrado en el libro de exámenes de los PMyDCI que corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Adicionalmente a las funciones o atribuciones que son materia del Reglamento del Personal Académico de la UAS, se tendrán en consideración las siguientes precisiones en cuanto al profesor y director de tesis del PMDCI.

ARTÍCULO 45

Son obligaciones del profesor e investigador:

- a) Coadyuvar con el CAP y, en su caso, con el Coordinador de Posgrado, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, bancos de reactivos de evaluación, y en todo lo referido a la optimización de los objetivos docentes.
- b) Completar un mínimo del 80% de los temas incluidos en el temario de los cursos a su cargo.
- c) Cubrir el material del curso de acuerdo a la distribución y cargas especificada en los programas.
- d) Estar disponible para las consultas de los alumnos inscritos al curso, mediante un horario especificado por el docente al iniciar su curso.
- e) Entregar por escrito a la coordinación del posgrado la planeación de las actividades docentes de su curso cuatro semanas antes de su inicio.
- f) Entregar a los alumnos los exámenes calificados una vez que hayan sido evaluados, con sus recomendaciones pertinentes.
- g) Entregar a la coordinación de posgrado y a servicios escolares sus listas de calificaciones para su publicación correspondiente y registro en kardex escolar.
- h) Informar al CAP, con copia al Coordinador de Posgrado, cuando no haya cubierto un mínimo del 80% del temario proyectado originalmente.
- i) Participar en los Seminarios de tesis que se programen.
- j) Cumplir con sus obligaciones como tutor y director de tesis; y
- k) Entregar en forma oportuna la documentación que se le solicite para llevar el seguimiento de sus actividades académicas referidas a los PMyDCI.

TÍTULO QUINTO

DE LOS TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS

ARTÍCULO 46

A cada uno de los alumnos inscritos en el PMyDCI se le asignará un tutor, y elegirá a un Director de Tesis.

Podrá ser Tutor cualquier profesor e investigador de los PMyDCI.

Podrá ser Director de Tesis cualquier profesor e investigador de los PMyDCI que reúna los siguientes requisitos:

Para maestría:

- I. Contar con el grado de Doctor;
- II. Estar dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y/o vinculación con la industria como actividades principales.
- III. Tener producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad o por obra académica o profesional reconocida por CONACYT.
- IV. Contar con la productividad científica mínima exigida por CONACYT.

Para doctorado:

- I. Contar con el grado de Doctor.
- II. Estar dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y/o vinculación con la industria como actividades principales.
- V. Tener producción académica reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad, derivada de su trabajo de investigación original.
- VI. Contar con la productividad científica mínima exigida por CONACYT.
- III. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I, al menos.

ARTÍCULO 47

Son obligaciones del Director de Tesis:

- I. Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema propuesto.
- II. Avalar, si procede, la propuesta del tema de tesis y el contenido de la misma.
- III. Elaborar con el alumno un calendario de consultas periódicas.
- IV. Orientar al estudiante en la publicación de sus resultados.
- V. Leer y revisar el borrador de tesis formulando las recomendaciones pertinentes en un tiempo máximo de tres semanas posteriores a su recepción.
- VI. Proponer al Coordinador de Posgrado la fecha del examen oral, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado por los miembros del Comité de tesis.

ARTÍCULO 48

Son obligaciones del tutor:

- I. Proponer al CAP, el cambio de inscripción de un alumno de maestría a doctorado.
- II. Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer las medidas necesarias para cubrirlas.
- III. Asesorar al estudiante en consultas periódicas.

ARTÍCULO 49

Excepcionalmente, el estudiante, a petición de él mismo, podrá cambiar de Director de Tesis, debiéndolo justificar plenamente, con la autorización del CAP, notificando por escrito en documento firmado dirigido en primera instancia al coordinador de la acentuación quien tratará el problema para darle solución conjuntamente con el director de tesis, de no llegarse a acuerdo, se turnará al Coordinador general del posgrado, quien tratará de resolverlo y de no poder hacerlo, lo turnará al CAP. Si procede el cambio podrá conservarse el mismo tema y se podrá solicitar éste cambio a más tardar, al final del tercer semestre, para ambos programas.

TÍTULO SEXTO **ASPECTOS NO PREVISTOS**

ARTÍCULO 50

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el CAP.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mochis.

SEGUNDO: Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO: Todos los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó dicho asunto.